

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

El Rector

Saluda

Al Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y tiene el gusto de enviarle un original debidamente firmado del Protocolo de colaboración entre nuestras instituciones, conservando uno de los ejemplares en la Unidad de Convenios de la USC para nuestros archivos.

Agradeciéndole su colaboración, confiamos en que las relaciones entre nuestras instituciones continúen desarrollándose de manera satisfactoria para ambas partes.

Juan Manuel Viaño Rey

*Se complace en aprovechar esta ocasión para
manifestarle su aprecio más cordial*

Santiago de Compostela, 9 de noviembre de 2016

**PROTOCOLO DE COOPERACIÓN CULTURAL, CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España)
Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (Costa Rica)**

La **Universidad de Santiago de Compostela**, en adelante designada como USC, con sede en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela (España), representada por su Rector Prof. Doctor Juan Manuel Viaño Rey,

El **Instituto Tecnológico de Costa Rica**, en adelante designado como TEC, con sede en Campus de la Sede Central, Apartado 159-7050 Cartago, Costa Rica, representada por su Rector, Prof. Dr. Julio Calvo Alvarado.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la **Universidad de Santiago de Compostela** es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación e desarrollo científico y tecnológico. Según sus Estatutos, para el mejor desarrollo de sus funciones, la Universidad de Santiago de Compostela propiciará el establecimiento de relaciones con otras Universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.

SEGUNDO.- Que el **Instituto Tecnológico de Costa Rica** es una institución que busca contribuir al desarrollo integral del país, mediante formación del recurso humano, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanísticas y ambientales, desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

Ambas instituciones, deseando promover y fomentar la cultura científica mediante una colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación, excluyendo aquellos aspectos que conducen al desarrollo de proyectos con fines armamentísticos o bélicos, y convencidos de que constituye el mejor mecanismo para el mejor conocimiento de las dos instituciones, en beneficio recíproco, acuerdan establecer relaciones de cooperación a través del presente **PROTOCOLO**, en los términos y con los fundamentos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

El presente protocolo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar entre las dos instituciones.

Los objetivos del presente protocolo son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en especial, el desarrollo de la enseñanza superior de grado y post-grado y la investigación científica y tecnológica.

Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación




CLÁUSULA SEGUNDA

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán los programas y proyectos de cooperación correspondientes, a través de convenios específicos.

CLÁUSULA TERCERA

Estos acuerdos podrán abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información y documentación;
- d) Cursos de grado y postgrado;
- e) Realización de seminarios, conferencias, coloquios, encuentros, jornadas, etc.;
- f) Publicaciones y proyectos científicos.

CLÁUSULA CUARTA

Los acuerdos específicos que se realicen vinculados a este Protocolo, deberán ser aprobados por las autoridades de las dos instituciones y firmados por sus representantes legales.

Ningún programa de intercambio y/o proyecto de cooperación se podrá realizar sin estar, previamente, definido y regulado en un Convenio Específico.

CLÁUSULA QUINTA

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia por cuatro (4) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que sea rescindido por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra con una antelación de seis (6) meses a la fecha de finalización.

En cualquier caso, se deberán finalizar los compromisos adquiridos en los convenios específicos que estén vigentes.



Vo. Bo.

TEC de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Comisión de Cooperación

De acuerdo con el presente Protocolo, se firman dos ejemplares originales, conservando cada una de las partes un original.



Por la USC

Juan M. Viaño Rey
Rector

Fecha: 09 NOV. 2016

Por el TEC



TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Rectoría

Julio Calvo Alvarado
Rector

Fecha:

TEC de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Comisión de Cooperación